



EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR

Que el día de hoy diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se fija en la página Web de esta Corporación, el aviso por medio del cual se notifica al señor **WALTHER GIL PÉREZ**, el acto administrativo del 12 de enero del año 2022, expedido por la Magistrada Dra. **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, mediante el cual se dispone el archivo de la Vigilancia Judicial No. **11001-1101-001-2021-02257**.

De conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437, el Acuerdo PCSJA20-11567 y el Decreto 806 de 2020, el presente aviso se publica en la página web por el término de 5 días.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



FERNANDO GEZMAN A.
SECRETARIO GENERAL



ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJV22-18
12 de enero de 2022

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2021-02257

Proceso de Reparación Directa de Walther Gil Perez contra la Superintendencia de Industria y comercio, la Nación – Fiscalía General de la Nación, Nación – Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Empresa de Servicios Públicos CODENSA S.A. ESP.

Radicado: 25000233600020210006500

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Se procede a resolver lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto por esta Magistratura a través de actuación administrativa CSJBTAJV21-2064 del 29 de septiembre de 2021, donde se dispuso: “...*el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa hasta tanto la Dra. Clara Cecilia Suarez Vargas, Magistrada de la Sección Tercera – Subsección “B” del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, procediera a remitir copia de las actuaciones judiciales con las cuales se acredita la calificación de la demanda, conforme en derecho corresponda.*” La anterior decisión se comunicó a la señora Magistrada al correo electrónico csuarezv@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al petente Walther Gil Pérez, conforme estipula el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, al no avizorarse ningún dato de contacto (dirección, correo electrónico, número telefónico o celular, para cuyo efecto, la citación se publicó en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de la Secretaría del Consejo Seccional, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011.

Mediante escrito de fecha **01 de octubre de 2021**, enviado vía correo electrónico a la secretaría de esta Seccional y repartido a este Despacho el **mismo día**, la **Dra. Clara Cecilia Suárez Vargas, Magistrada de la Sección Tercera – Subsección “B” del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, informa que, el asunto de la referencia fue presentado el **03 de febrero de 2021**, siendo asignado a ese Estrado Judicial el **03 de marzo de ese mismo año**, ingresándose el expediente al Despacho el **14 de abril siguiente**.

Afirma la funcionaria judicial que, mediante providencia del **21 de julio de 2021** se inadmitió la demanda, por lo que la parte actora, procedió a presentar reforma de la misma, el **30 de julio de esa misma anualidad**, luego, mediante auto del **30 de septiembre siguiente**, y una vez analizadas las falencias, se resolvió rechazar la demanda.

Arguye la señora Magistrada que, toda la información del proceso de marras, es pública en la medida en que existen el sistema siglo XXI y SAMAI donde se alimentan las respectivas actuaciones procesales con las providencias proferidas, por lo que el solicitante debió acudir a la jurisdicción de conformidad con la ley, sin embargo, resalta que, ya se profirió la providencia que califica la demanda, inicialmente inadmitiéndola y ahora rechazándola.

De lo reportado por la funcionaria requerida, junto con los anexos que lo acompañan, observa esta Magistratura, que el asunto de la referencia ya fue calificado, siendo rechazado mediante auto del **30 de septiembre de 2021**, por no haberse subsanado en debida forma la demanda, por tanto, el motivo de la presente vigilancia judicial administrativa, ya ha sido superado, lo que genera el

archivo de las presentes diligencias al observarse el efectivo cumplimiento de lo ordenado en la actuación administrativa **CSJBTAJV21-2064 del 29 de septiembre de 2021**.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, esta Sala Seccional, dispone:

Archivar la presente vigilancia judicial administrativa, en virtud al cumplimiento de lo ordenado en la actuación administrativa **CSJBTAJV21-2064 del 29 de septiembre de 2021**, por parte de la **Dra. Clara Cecilia Suárez Vargas, Magistrada de la Sección Tercera – Subsección “B” del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca**.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / larm